


San Salvador, 15 de Octubre de 2020.

Licenciada
María José Tamaca Guerra
Oficial de Información
INDES
Presente

En relación a petición de fecha 08 de octubre de dos mil veinte, solicitando información siguiente:

- 1- ¿Montos exactos de las indemnizaciones de Carlos Esnard y Mercedes de Cruz
R. Monto indemnización Sr. Carlos Manuel Esnard \$ 9,374.66, indemnización de Mercedes de Cruz \$ 5,294.25
- 2- Aclaratoria del contrato laboral de Carlos Esnard ya que el que dieron el del 2010 y él está desde muchos antes (aproximadamente 2001) y en ese contrato con Cuba Deportes que categoría de entrenador era en Cuba.
R. No se posee contrato de antes de 2005, fue contratado por la federación el 1 de enero de 2005, directamente entre la Federación y el Sr. Carlos Esnard, con Cuba Deportes no hay ninguna relación por lo tanto se desconoce que categoría de entrenador tenía en ese momento. El Sr. Carlos Esnard vino al país en 1994 pero nunca fue traído (contratado) por la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa.
- 3- Contrato laboral de la Gerente Patricia de Guadrón con sus modificaciones de puesto y salario.
R. Copias anexas

Atentamente,


XIOMARA PINEDA
Secretaria
Comisión Normalizadora



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA
Palacio de los Deportes, San Salvador, El Salvador, Centro América

E-mail: fstmadmon@gmail.com Página Web: fesalteme.org Apartado Postal 908, Tel. /Fax: (503) 2271-4165



NOSOTROS, por una parte **VICTOR HUGO MATA TOBAR**,
de _____, con Documento de Único de Identidad número
_____, actuando en nombre y representación
de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa en su calidad de presidente y
representante legal de la misma, y que en el curso de este instrumento se denominará el
CONTRATANTE, y por otra parte la Señora **PATRICIA DEL CARMEN MATUTE DE
GUADRON**, portador
de su Documento Único de Identidad número: _____
_____ y que en el curso de este instrumento se denominará la CONTRATISTA, convienen en
celebrar el presente contrato de servicios personales, el cual se regirá por las cláusulas
siguientes:

Cláusula Número Uno.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a prestar sus servicios como gerente de la Federación Salvadoreña
de Tenis de Mesa, de acuerdo con las condiciones que se detallarán más adelante.

Cláusula Número Dos: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Durante el período contractual que se establecerá más adelante, el CONTRATISTA
realizará las siguientes funciones.

- a) Administrar la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, en todas sus áreas tanto de personal técnico, como administrativo; así mismo colaborar con el tesorero de la Federación en la supervisión contable y financiera.
- b) Proteger y resguardar los bienes de la Federación; establecer los controles necesarios para su conservación.
- c) Velar por que se cumplan las normas establecidas en los estatutos por los federados y atletas.
- d) Mantener comunicación con el Coordinador Administrativo y Coordinador de Entrenadores de la Federación; en la elaboración de requisición de INDES y demás organizaciones.
- e) Procurar que los eventos se desarrollen normalmente, asegurándose que todo esté previsto.
- f) Mantener comunicación permanente con el INDES y el COES, en lo que es relacionado con el Tenis de Mesa.
- g) Enviar, recibir y archivar correspondencia, mecanografiar cartas e informes relacionados con las operaciones administrativas de la Federación.
- h) Elaboración de cheques de pagos a proveedores, personal técnico y administrativo, así como elaboración de planilla y pagos a árbitros que laboran en diferentes eventos nacionales e internacionales.
- i) Elaboración de cheques y pagos de planillas de ISSS, A F P Confía, Ministerio de Hacienda
- j) Realizar y recibir llamadas telefónicas
- k) Encargada del fondo y manejo de caja chica; remesas bancarias, transferencias cablegrafías.
- l) Elaborar, enviar solicitudes mensuales de desembolsos al INDES.

- m) Elaboración mensual de formatos de asistencia de personal administrativo, entrenadores y atletas con estímulo.
- n) Elaboración de recibos de ingresos por pagos de federados; desembolsos de INDES y otros ingresos; registro de nuevos miembros federados.
- o) Elaboración de informes mensuales de ingresos; ventas de materiales deportivos.
- p) Elaboración y presentación de liquidaciones de fondos de fogueos al INDES; recibir inscripciones de los eventos nacionales e internacionales.
- q) Llevar archivo general de la Federación.
- r) Atención a directivos en sesión de junta directiva.
- s) Prestar sus servicios remunerados en tiempos fuera del horario de trabajo, en los eventos como: Campeonatos Internacionales cuando se realicen en el país.
- t) Llevar registro de los Miembros Federados así como el control de pago de sus cuotas.
- u) Llevar caja chica de la Federación.

Cláusula Número Tres: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios del CONTRATISTA será las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes.

Cláusula Número Cuatro: HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo del CONTRATISTA será de lunes a viernes, de 9:00 am a 12:00 pm. y de 1:00 pm a 6.00 pm, y los días sábado por la mañana de 9:00 am, a 12:00 p.m.

Cláusula Quinta: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de prestación de los servicios del CONTRATISTA será por período temporal que inicia el 1° de septiembre al 31 de diciembre del presente año, considerándose prorrogable, a menos que el Instituto Nacional de Los Deportes, organismo del cual provienen los recursos económicos con que se pagará al CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor, indique lo contrario.

Cláusula Sexta: HONORARIOS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE por su parte, pagará al CONTRATISTA por todos los servicios indicados en el presente contrato una suma anual equivalente a \$2,400.00 US dólares pagadera en doce (4) cuotas mensuales de \$600.00 US dólares cada una, a las cuales deberán hacerse la deducción de renta que establece la ley y reconocer los beneficios sociales a que es acreedor. Por su parte el CONTRATANTE se compromete a reportar la respectiva deducción que corresponde a la renta, según lo establece la ley. La fecha de pago de las cuotas mensuales mencionadas, será el día último de cada mes, sujeta siempre a la fecha de entrega de los recursos que serán proveídos por el Instituto Nacional de los Deportes.

Cláusula Séptima: TERMINACION DEL CONTRATO.

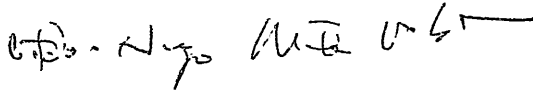
Este contrato podrá darse por terminado por razones de fuerza mayor o por deseo expreso de alguna de las partes, para lo cual deberá darse aviso escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. Si el CONTRATISTA no cumpliere a satisfacción todo lo estipulado en este contrato, el CONTRATANTE lo reconvenirá por escrito señalándole

sus fallas, las cuales deberán ser subsanadas de inmediato. Después de reconvenir en tres ocasiones al CONTRATISTA, y éste no hubiera corregido las fallas que se le señalen, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para nadie.

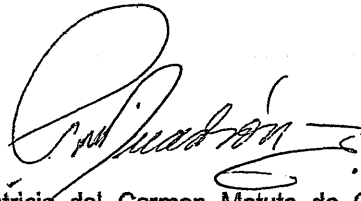
Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entró en vigencia el día 1° de septiembre del 2019, y el ingreso a esta Institución, del contratista fue en la misma fecha. Firmamos el presente contrato para constancia en dos (2) ejemplares, uno de los cuales pertenece al CONTRATISTA y el otro, al CONTRATANTE.

En la ciudad de San salvador, cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Víctor Hugo Mata Tobar
Presidente de la FESALTEME



Patricia del Carmen Matute de Guadrón
CONTRATISTA.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.